



José Jiménez Muñoz, secretario del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera, en cumplimiento del establecido en el artículo 3.2.f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de los artículos 203 a 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, emito el siguiente

C E R T I F I C A D O

La Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento, en SESIÓN ORDINARIA del día 13 de junio de 2024 aprobó el acuerdo que, copiado literalmente del borrador, dice el que sigue:

Convocatoria subvenciones cultura 2024.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo *ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2009, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 91, correspondiendo al día 16 de abril de 2009 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22 de la LGS.

Dado que desde el Área de Cultura se quiere colaborar en la financiación de inversiones que tengan como objetivo permitir a las entidades sin afán de lucro del municipio realizar proyectos/actividades culturales y/u ocio de interés público o social que tengan como objetivo:

- a) Crear, producir y difundir iniciativas artísticas.
- b) Fomentar la cohesión social del municipio mediante iniciativas culturales.
- c) Fomentar la igualdad de género mediante iniciativas culturales.
- d) Promover el asociacionismo que trabaja potenciando servicios de interés general para la colectividad y atribuidos a la competencia local.
- e) Fomentar valores sociales y culturales y nuevas formas de participación.
- f) Favorecer la cooperación entre el sector público y el privado.
- g) Posibilitar el crecimiento cultural cuantitativo y/o cualitativo del municipio.



h) Fomentar la organización de oferta cultural no existentes en el municipio (tanto por el que hace la disciplina, como la temporada).

Dado que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de abril de 2024 se aprobaron las Bases Reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para entidades sin afán de lucro para la realización de programación anual de actividades culturales y/o de ocio y/o para la adquisición de corderos de inversión publicadas al BOP de fecha 13/05/2024 y en el DOGC 24/05/2024).

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 3.500 € con cargo a la aplicación 1.334.48900 del presupuesto del ejercicio 2024.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 5.500 € con cargo a la aplicación 1.334.78900 del presupuesto del ejercicio 2024.

Visto que el artículo 14 de la Ordenanza, establece que conjunta o posteriormente en las Bases Reguladoras se tendrá que aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y en conformidad con aquello previsto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza, 1124.2 del *ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviando- *los a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024.

Visto el informe favorable emitido por el Técnico de Cultura y Juventud de fecha 30 de mayo de 2024.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal de fecha 12 de junio de 2024.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los acuerdos siguientes:

Primero.- Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva para colaborar en la programación anual de actividades culturales y/o de ocio llevadas a cabo por las entidades del municipio y/o para la adquisición de corderos de inversión.

Segundo.- Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes empezará el día 17 de junio y finalizará el 17 de julio de 2024.

Tercero.- Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €) con cargo a la aplicación 1.334.48900 del presupuesto del ejercicio 2024.



**Ajuntament de
Santa Maria de Palautordera**

Cuarto.- Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00 €) con cargo a la aplicación 1.334.78900 del presupuesto del ejercicio 2024.

Quinto.- Enviar los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria, en conformidad con aquello que establecen los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del *ROAS, para dar publicidad a la misma.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a las entidades culturales y/o de ocio inscritas al Registro Municipal de Entidades.

Esta certificación se extiende al amparo de la legislación arriba mencionada y con el visto bueno del alcalde, Jordi *Xena y Ibàñez, a la fecha de la firma electrónica.